C

uando en la propuesta de [Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad) se enlistan “*conocimientos, competencias, destrezas y habilidades*” volvemos a quedar en los problemas de la polisemia. A sabiendas de que existe una ciencia de la educación y de que en cada caso hay que entender las palabras según la jerga en uso, nosotros hemos preferido quedarnos con el esquema adoptado por el IAESB, ahora patrocinado por el Panel Internacional sobre la Educación Contable (*International Panel on Accountancy Education*), cuerpo que reemplazó dicho consejo desde 2019. Para estos organismos internacionales de la profesión contable “*Professional competence is the ability to perform a role to a defined standard. Professional competence goes beyond knowledge of principles, standards, concepts, facts, and procedures; it is the integration and application of technical competence, (b) professional skills, and (c) professional values, ethics, and attitudes*.”

Se plantea que el profesional “*deberá demostrar competencias en el rol específico para el cual se le contrata*”. Palabras más o menos esto ya se exige en la legislación, pero es letra muerta, porque salvo excepciones no se hacen comprobaciones de competencia, sino que se reúnen ciertos documentos, como los de grado, inscripción y experiencia. De esta manera muchos han logrado que se les adjudique contratos estatales sin realmente estar preparados para su ejecución. Esto sucede en todas nuestras profesiones y no solo respecto de la contaduría.

Según el mencionado proyecto un contador debe tener “*Cualificaciones profesionales otorgadas por la formación y la experiencia en el área para la que se contratan sus servicios*”. Aunque se dediquen pequeños espacios a ciertas áreas, o aun cuando en ciertos programas exista una clara inclinación, los programas de pregrado en Colombia forman de manera general. Este enfoque, que existe en muchos países del mundo, es diferente de aquel en el cual unas personas pueden certificarse específicamente en una especialidad contable. En cuanto a la experiencia, una cosa, de poco valor, es trabajar muchos años en una empresa, un sector económico, un objeto determinado y otra tener un gran conocimiento obtenido a través de la práctica, que como tal debiera poderse evaluar, cosa que no aceptó la jurisprudencia administrativa en nuestro país. Lo más importante es comprender que mal hace una ley profesional que no establece grados de competencia para el desarrollo de ciertas actividades propias de la disciplina. Permitir, como hoy, que cualquier recién inscrito pueda ser nombrado revisor fiscal es un absurdo.

Más adelante se alude a “Valores como la ética y las actitudes profesionales”. Nunca nos ha parecido adecuada la expresión “*professional values, ethics, and attitudes*” pues observamos que no se distinguen los conceptos. Recordemos, como hoy lo dice nuestra legislación, que la ética es una para todos. Por ejemplo, no hay profesiones dueñas de la integridad.

*Hernando Bermúdez Gómez*